

CONVOCATORIA PÚBLICA No. 0021 DE 2019

Página 1 de 37

EL INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGIA – EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO, INVITA A PRESENTAR PROPUESTAS PARA LA ADQUISICION Y SUMINISTRO DE REACTIVOS, POR PRUEBAS CON EQUIPOS EN APOYO TECNOLÓGICO PARA LOS DIFERENTES LABORATORIOS DEL INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGIA (BANCO DE SANGRE, LABORATORIO CLINICO, PATOLOGIA, TERAPIA RESPIRATORIA), MEDIANTE SUBASTA INVERSA PRESENCIAL.

RESPUESTA A OBSERVACIONES REALIZADAS A LOS TERMINOS DE CONDICIONES

El Instituto Nacional de Cancerología, Empresa Social del Estado, procede a dar respuesta a las observaciones realizadas en tiempo a los términos de condiciones de la presente convocatoria así:

Observaciones presentadas por el proponente ORTHO CLINICAL DIAGNOSTICS, recibidas a través del correo electrónico enviado a [invitaciones@cancer.gov.co](mailto:invitaciones@cancer.gov.co), el día martes, 26 de febrero de 2019 05:34 p.m.

PREGUNTA:

Anexo No. 4

Ítem No. 2 – Cod. 40040173 – Amablemente solicitamos ampliar la información referente a la cantidad de pruebas requeridas para el Banco de Sangre y Servicio Transfusional, la convocatoria es de 45.000 unidades; solicitamos la estadística de cada servicio para poder realizar nuestro modelo financiero y ofertar los equipos acordes a cada necesidad.

RESPUESTA:

| PRUEBAS                                        | CANTIDAD    |
|------------------------------------------------|-------------|
| HEMOCLASIFICACIONES                            | 12000       |
| PRUEBA DE COMPATIBILIDAD CRUZADA CON RECHEQUEO | 10000       |
| PRUEBAS DE LISS ( POR POZO)                    | 15000       |
| PRUEBA DE CONFIRMACION DEL D DEBIL             | 1700        |
| FENOTIPOS                                      | 3200        |
| LECTINA ANTI A1                                | 3200        |
| CONTROL DE CALIDAD                             | 18 ESTUCHES |

CONVOCATORIA PÚBLICA No. 0021 DE 2019

Página 2 de 37

Observaciones presentadas por el proponente QUIMIOLAB SAS, recibidas a través del correo electrónico enviado a [invitaciones@cancer.gov.co](mailto:invitaciones@cancer.gov.co), el día jueves, 28 de febrero de 2019 10:25 a.m.

**PREGUNTA:**

De acuerdo con la pregunta realizada en la audiencia pública del día de ayer, 27 de febrero, solicitamos muy amablemente nos sea aclarado que los códigos UNSPSC que se encuentran en el anexo 4, son válidos en el RUP hasta la "clase"; ya que éstos se encuentran divididos en 4 grupos: Segmento/Familia/Clase/Producto; donde aplicará en este proceso y se validará que los dos últimos números, los del producto, se encuentren en 00.

**RESPUESTA:**

En relación a esta pregunta debe señalarse que le asiste la razón al proponente y por tal motivo se hace necesario efectuar las siguientes precisiones de orden argumentativo:

Debe precisarse que la CIRCULAR EXTERNA No 012 de 05 de Mayo de 2014 trato el tema específico de la codificación y al respecto señalo lo siguiente: *"la clasificación del proponente no es un requisito habilitante sino un mecanismo para establecer un lenguaje común entre los participantes del Sistema de compras y contratación Pública. En consecuencia, Las entidades estatales no pueden excluir a un proponente que ha acreditado los requisitos habilitantes exigidos en un proceso de contratación por no estar inscritos en el RUP con el código de los bienes, obras o servicios del objeto de tal proceso de contratación."*

El Argumento anteriormente expuesto es el que se tendrá en cuenta para establecer que la inclusión de los códigos UNSPSC en los ITEMS ofertados por la entidad no será un factor cuyo incumplimiento traiga como consecuencia la descalificación de la propuesta presentada por el oferente a modo de requisito habilitante. No obstante la anterior consecuencia lógica de la aplicación de la circular 012 del 05 de Mayo de 2014 de Colombia compra eficiente no conlleva que la administración haga una exclusión de los códigos en mención en los anexos técnicos destinados a orientar la formulación de la propuesta económica por parte de los posibles oferentes, toda vez que la misma circular permitió a las entidades públicas incluir en los procesos de contratación que los bienes a contratar sean identificados para fines de comprobación de la experiencia en el RUP con los aludidos códigos UNSPSC, de esta manera la circular externa No 012 del 05 de Mayo de 2014 prescribió frente al tema lo siguiente: *"La experiencia es un requisito habilitante. Los proponentes deben inscribir en el RUP su experiencia usando los códigos del clasificador de bienes y servicios"*

De la misma manera la mencionada circular estableció la siguiente regla: *"La experiencia es un requisito habilitante. Los proponentes deben inscribir en el RUP su experiencia usando los códigos del clasificador de bienes y servicios. Por su parte, las entidades estatales al establecer el requisito habilitante de experiencia deben incluir los códigos específicos del objeto a contratar o el de bienes, obras o servicios a fines al proceso de contratación respecto de los cuales los proponentes deben acreditar su experiencia."*

En conclusión y armonizando las dos reglas expuestas de la circular en mención, la no acreditación de los códigos UNSPSC solicitados por la entidad en los anexos técnicos no será argumento para efectuar un rechazo o inhabilitación de la propuesta, no obstante la solicitud de la entidad adquiere la connotación de obligatoria pero solo en el sentido de presentar los códigos pertinentes considerados por los posibles oferentes, siempre y cuando los códigos sirvan para identificar bienes que guarden una correspondencia e



CONVOCATORIA PÚBLICA No. 0021 DE 2019

Página 3 de 37

identidad con la propuesta a contratar de esta manera se acoge favorablemente la solicitud del proponente, dando lugar a la expedición de la correspondiente adenda.

Observaciones presentadas por el proponente ANALISIS TECNICOS LTDA, recibidas a través del correo electrónico enviado a [invitaciones@cancer.gov.co](mailto:invitaciones@cancer.gov.co), el día jueves, 28 de febrero de 2019 04:17 p.m.

**PREGUNTA:**

Amablemente solicitamos revisar del pliego de condiciones de la convocatoria de la referencia los siguientes puntos:

- 1) Los equipos ofrecidos en apoyo tecnológico : Solicitamos información del proveedor del software institucional SAP al cual se deben conectar los equipos ofrecidos en apoyo tecnológico, para poder cotizar el desarrollo de interfaces, costo de mantenimiento y demás desarrollos que se puedan requerir; adicionalmente favor aclarar si adicionalmente los equipos se deben conectar al software de laboratorio.

**RESPUESTA:**

La negociación de la interface debe ser directamente con el proveedor del software del laboratorio.

- 2) Vencimiento de los reactivos: solicitamos aceptar fecha de vencimiento mínimo 8 meses a un año, con carta de compromiso de cambio.

**RESPUESTA:**

No se conoce el equipo. En el mes de enero del presente año se realizó la recepción de muestras y su compañía no presentó información, por lo tanto no cuenta con Concepto técnico en la base de datos de nuestra Institución.

- 3) Información Financiera: Teniendo en cuenta que el plazo para la renovación del RUP es hasta el 5 de Abril/19, muy comedidamente les solicitamos aceptar que los estados financieros sean con corte hasta Diciembre 31 de 2018.

**RESPUESTA**

Se ajusta el numeral 9.2 EVALUACIÓN FINANCIERA, la cual se publicará en la Adenda No.3



Calle 13 No 9-85 · PBX: 4320160  
NIT: 899.999.092-7  
[www.cancer.gov.co](http://www.cancer.gov.co)  
Bogotá D.C., Colombia

 Incancerología

Observaciones presentadas por el proponente **BIOCIENTIFICA LTDA**, recibidas a través del correo electrónico enviado a [invitaciones@cancer.gov.co](mailto:invitaciones@cancer.gov.co), el día viernes, 01 de marzo de 2019 08:40 a.m.

PREGUNTA:

**Ítem 2 Código 40040173 PRUEBAS DE INMUNOHEMATOLOGÍA PARA SERVICIO TRANSFUSIONAL**

Solicitamos tengan a bien aclarar si los insumos a ofertar corresponden únicamente para el Servicio Transfusional o aplica tanto para este último como para el área de Inmunohematología del Banco de Sangre.

RESPUESTA

**Ítem 2 código 40040173 Pruebas de inmunohematología para servicio transfusional**

Aplican para el Banco de Sangre y servicio transfusional, de tal manera que debido a la variabilidad, tanto en las transfusiones, como en las donaciones es imposible determinar una cantidad exacta, pero incluyo cuadro con los consumos promedio de tarjetas utilizadas en los últimos cuatro años. Son comunes al servicio transfusional y banco de sangre las hemoclasificaciones directas e inversas y los rastreos de anticuerpos.

El único insumo exclusivo del servicio transfusional es la tarjeta de prueba cruzada con rechequeo.

Biocientífica ha ofertado según estos consumos en los últimos cuatro años y no se ha presentado en ningún momento, problema de desabastecimiento en el servicio; tampoco es imposible para un proveedor cotizar, entregar y facturar lo que se pide, porque lo han venido haciendo durante este tiempo y todo se realiza en el servicio según las autoridades competentes, como lo pueden verificar con el INVIMA, INAS y secretaría de salud.

En cuanto a la estadística del año 2016, no es relevante entregarla, porque los consumos no se han incrementado y en cualquier caso, ustedes las pueden consultar en sus equipos.

El siguiente es el cuadro, con lo que se requiere para 9 meses. Se incluyó el fenotipo extendido, pero este se solicitará según necesidad, escribiendo 30 como un valor exagerado, pero que cuando se requiera, se ajustará la solicitud al presupuesto para que lo puedan facturar.

| PRUEBAS                                                                                | CANTIDAD 9 meses |
|----------------------------------------------------------------------------------------|------------------|
| HEMOCLASIFICACIONES (donantes y receptores)                                            | 13500            |
| PRUEBA DE COMPATIBILIDAD CRUZADA CON RECHEQUEO                                         | 16200            |
| PRUEBAS DE LISS POR POZO (incluyen CD-RAI-Identificación de Ac, donantes y receptores) | 17900            |

*[Faint signature and stamp area]*

|                                                                  |             |
|------------------------------------------------------------------|-------------|
| COOMBS DIRECTO FRACCIONADO                                       | 30          |
| FENOTIPO EXTENDIDO (M-N-S-s-P-Lea-Leb-Lua-Lub-k-Kpa-Kpb-Jka-Jkb) | 30          |
| PRUEBA DE CONFIRMACION DEL D DEBIL                               | 1700        |
| FENOTIPOS                                                        | 3600        |
| LECTINA ANTI A1                                                  | 3600        |
| CONTROL DE CALIDAD                                               | 18 ESTUCHES |
| PANEL IDENTIFICACION DE ANTICUERPOS                              | 9 ESTUCHES  |

PREGUNTA:

Ítem 2 Código 40040173 PRUEBAS DE INMUNOHEMATOLOGÍA PARA SERVICIO TRANSFUSIONAL

Solicitamos abrir en dos (2) ítems para las pruebas de Inmunohematología, uno para Banco de Sangre y otro para Servicio Transfusional, teniendo en cuenta que las pruebas realizadas en cada una de las secciones difieren cualitativa y cuantitativamente al utilizar algunos insumos de diferentes características técnicas.

Asimismo, solicitamos detallar la cantidad específica para cada una de las pruebas descritas en el ítem mencionado, teniendo en cuenta que las pruebas incluidas en este ítem **no se realizan a todos los donantes**. En general, las pruebas: Hemoclasificación Directa e Inversa y Rastreo de Anticuerpos son comunes a toda la población de donantes pero, según los resultados obtenidos en esas determinaciones, se podrían requerir otras pruebas para algunos de ellos. Para ilustrar mejor esa consideración, en el caso de que un donante resulte **Rh negativo**, deberá realizarse la prueba de confirmación del Rh D y Fenotipo si es del caso, según las normas establecidas por las autoridades competentes.

Por lo anterior, es absolutamente imposible para un proveedor establecer un precio único que incluya las pruebas comunes a todos los donantes y aquellas adicionalmente posibles, según los resultados obtenidos en las primeras. Es imprescindible para este ítem detallar las cantidades de cada prueba para poder realizar de manera real nuestra propuesta económica y permitir que el Instituto Nacional de Cancerología establezca el verdadero valor de las pruebas realizadas a cada donante y el auténtico costo de una unidad transfundida.

Es importante destacar, que si no se tienen establecidas las pruebas posibles por determinar en el Banco de Sangre, éste podría presentar desabastecimiento de aquellas que son comunes a todos los donantes, derivada esta falencia por la inclusión de "paquetes" de pruebas que no se realizan a toda la población de donantes. Cada prueba incluye insumos diferentes o, en algunos casos, comunes a las mismas. Por lo anterior, no se pueden establecer en una propuesta valores justos y equitativos para cada prueba.

Agradecemos tener en cuenta que nuestra propuesta no puede incluir paquetes de pruebas de las mismas por parte del Almacén del Instituto Nacional de Cancerología. Las pruebas que se solicitan no se pueden incluir en un Kit ya que se trata de insumos separados que pueden utilizarse en diferentes determinaciones según las necesidades analíticas que deriven de los resultados obtenidos de la Hemoclasificación y Rastreo de Anticuerpos de cada uno de los donantes.



CONVOCATORIA PÚBLICA No. 0021 DE 2019

Página 6 de 37

RESPUESTA

Se mantiene de la forma solicitada en los términos, teniendo en cuenta que en el servicio transfusional y en el banco de sangre se utilizan pruebas de inmuematología y en el Instituto los dos servicios son una sola unidad funcional.

PREGUNTA:

**Ítem 2 Código 40040173 PRUEBAS DE INMUNOHEMATOLOGÍA PARA SERVICIO TRANSFUSIONAL**

Agradecemos se publique tanto para el Banco de Sangre como para el Servicio Transfusional la estadística de las pruebas realizadas durante el año 2016. Para realizar una oferta más completa requerimos de la siguiente información:

- Para Banco de Sangre:
  - Cantidad de Hemoclasificaciones en donantes
  - Cantidad de Rastreo de Anticuerpos Irregulares en donantes
  - Cantidad de confirmaciones del antígeno Rh D en donantes
  - Cantidad de Fenotipos en donantes
  - Cantidad de donantes de grupos A o AB (para la confirmación de subgrupos de A)
- Para el Servicio Transfusional
  - Cantidad de Hemoclasificaciones en pacientes
  - Cantidad de Rastreo de Anticuerpos Irregulares en pacientes
  - Cantidad de confirmaciones del antígeno Rh D en pacientes
  - Cantidad de Fenotipos en pacientes
  - Cantidad de pacientes de grupos A o AB (para la confirmación de subgrupos de A)
  - Cantidad de Coombs Directo
  - Cantidad de Coombs Directo Fraccionado

RESPUESTA

En cuanto a la estadística, no es relevante entregarla, porque los consumos no se han incrementado y en cualquier caso, ustedes las pueden consultar en sus equipos.

PREGUNTA:

**Ítem 2- Control Interno de Inmunoematología de tercera opinión:**

Solicitamos se permita la oferta de cualquier Control Interno de Inmunoematología sin la restricción "de tercera opinión", teniendo en cuenta que este producto incluye únicamente sueros y sangre total obtenidos de humanos, sin intervención de reactivos que puedan asimilarse a los productos para pruebas de Inmunoematología que se ofrezcan.

CONVOCATORIA PÚBLICA No. 0021 DE 2019

Página 7 de 37

RESPUESTA

Se permite ofertar cualquier control interno de inmunohematología.

PREGUNTA:

**Ítem 2- Rastreo de Anticuerpos Irregulares para donantes**

Agradecemos aclarar si dentro de las pruebas relacionadas en el ítem 31 se debe tener en cuenta la prueba de Rastreo de Anticuerpos Irregulares para Donantes debido a que ésta no es mencionada.

RESPUESTA

La oferta se debe hacer según el cuadro, porque allí se incluye el consumo del Servicio transfusional y Banco de Sangre.

PREGUNTA:

**Ítem 2- Hemoclasificación ABO directa e inversa A1, B para donantes**

Hemoclasificación directa e inversa A1, B para donantes, la presentación que se solicita es tarjeta. Solicitamos permitir ofertar esta determinación en Microplacas, debido a la mayor cantidad de parámetros (ocho) que ofrece esta tecnología: A, B, DVI-, DVI+, cti, A1, A2, B. Es importante destacar que esta microplaca permite la determinación de dos líneas celulares para el antígeno D, ampliando la cobertura de encontrar antígenos D débiles y D parciales, importantes en la tipificación de los Donantes, evitando así la sensibilización a los pacientes antígeno Rh D negativos. Asimismo, la mencionada microplaca incluye la utilización de células A2 en la prueba inversa, parámetro importante para la determinación de subgrupos débiles de A que pueden llegar a producir Reacciones Hemolíticas, en el momento de ser transfundidos aquellos pacientes con grupo O.

RESPUESTA

Se permite ofertar esta determinación en microplaca.

PREGUNTA:

**Ítem 2- Prueba para determinar subgrupos de A**

Solicitamos aclarar si esta prueba debe ser ofertada en la tecnología de aglutinación en columna para su debida automatización.



Instituto Nacional de Cancerología-ESE  
Colombia  
Por el control del cáncer

Calle 1ª N° 9-85 · PBX: 4320160  
NIT: 899.999.092-7  
www.cancer.gov.co  
Bogotá D.C., Colombia

 Incancerología

RESPUESTA

Debe ser ofertada en la tecnología de aglutinación en columna, para su debida automatización.

PREGUNTA:

- **Ítem 2- Prueba para identificación Fenotipo Rh - Kell**  
Solicitamos se permita ofertar esta determinación en Microplacas.

RESPUESTA

Se puede ofertar en microplaca.

PREGUNTA:

- **Ítem 2- Prueba para determinar Coombs Directo Fraccionado**  
Agradecemos aclarar los parámetros que se requieren para el procesamiento del Coombs fraccionado ya que contamos con dos tipos de reactivos para la ejecución de dicha prueba:  
1. Tarjeta ID DC Screening I (IgG, IgA, IgM, C3d, Ctl) o Tarjeta ID DC Screening II (IgG, C3d, Ctl/ IgG, C3d, Ctl).

RESPUESTA

Se requiere prueba para identificar presencia de IgG-IgA-IgM-C3d- con su respectivo control.

PREGUNTA:

**Capítulo 3. INFORMACIÓN TÉCNICA**

- **Numeral 9.3.1.1 INFORMACIÓN POR CADA ÍTEM- Certificado de Buenas Prácticas de Manufactura y otras certificaciones de Calidad**

Agradecemos informar si la Certificación de Calidad ISO emitida al fabricante de la tecnología a ofertar, es válida para presentar en la oferta.

RESPUESTA

Certificado de Buenas prácticas de manufactura: La certificación de calidad ISO es válida para presentar la oferta.

PREGUNTA:

**Numeral 9.3.1.1 INFORMACIÓN POR CADA ÍTEM- Certificados de uso**

Solicitamos aclarar a que se refiere este requerimiento y si existe un mínimo de certificados a presentar.

RESPUESTA

**Certificado de Uso**

Los oferentes deberán entregar certificados de experiencia en el suministro y utilización de reactivos, insumos y elementos ofertados en bancos de sangre categoría A en los últimos 5 años, firmadas por los entes competentes de dichas Instituciones. No aplica para los oferentes con quienes se tiene experiencia y/o que son actualmente proveedores.

El proveedor deberá entregar un documento donde especifique el manejo de los desechos que descartan los equipos, cuidado del medio ambiente.

PREGUNTA:

**Numeral 9.3.1.1 INFORMACIÓN POR CADA ÍTEM- Insertos (información técnica del elemento) y Ficha técnica del elemento**

Solicitamos aclarar los concepto "Insertos" y "Ficha Técnica del elemento", teniendo en cuenta que los insertos que entregamos con los insumos contienen la ficha técnica correspondiente o la información técnica del elemento; por lo tanto, tengan a bien considerar solicitar sólo una de las dos informaciones solicitadas.

RESPUESTA

El oferente deberá suministrar los insertos de los reactivos en idioma español en medio impreso y cumplir con lo establecido en el decreto 3770 de 2004. Se acepta que la ficha de seguridad se encuentre en los mismos.

PREGUNTA:

**Numeral 9.3.1.1 INFORMACIÓN POR CADA ÍTEM**

Solicitamos autoricen la presentación en medio magnético de los siguientes documentos: Registros Sanitarios, Insertos (fichas técnicas), Fichas de seguridad, Catálogos teniendo en cuenta nuestro compromiso con la preservación del medio ambiente.

RESPUESTA

La presentación se deberá hacer, según se concertó en la audiencia realizada en la Institución y de acuerdo a los términos de la convocatoria.

PREGUNTA:

**Numeral 9.3.1.2 OBSERVACIONES GENERALES A TENER EN CUENTA PARA EL DILIGENCIAMIENTO DE LA OFERTA TÉCNICA**

- Solicitamos aclarar si los insumos requeridos en el Anexo No. 6- Ítem 2- Grupo Banco de Sangre PRUEBAS DE INMUNOHEMATOLOGÍA PARA EL SERVICIO TRANSFUSIONAL requieren ir etiquetados con registro sanitario vigente, fechas de fabricación y vencimiento, rotulado con la siguiente leyenda **"USO EXCLUSIVO I.N.C."**

Nos permitimos informar que BIOCIENTÍFICA LTDA en calidad de distribuidor exclusivo y no fabricante de insumos para Inmunohematología, no puede adicionar ni modificar la información contenida en la etiqueta de cada empaque o reactivo recibido de nuestros representados BioRad/ DiaMed. Esta etiqueta no contiene la fecha de producción pero informa la fecha de vencimiento del reactivo. Por lo anterior, solicitamos aceptar que la información requerida al respecto de Registro Sanitario o Certificación de "No requiere" sea anexada a través de un adhesivo que contenga esos datos y la leyenda "USO EXCLUSIVO I. N.C".

RESPUESTA

Los insumos requeridos deben tener una etiqueta con el nombre del importador, dirección, registro sanitario INVIMA, y leyenda de "uso exclusivo I.N.C." entendiendo que de la casa matriz llegan con fecha de vencimiento y condiciones de almacenamiento.

PREGUNTA:

**Capítulo 12. CAUSALES DE EVALUACIÓN DESFAVORABLE DE LA PROPUESTA**

- **Numeral 12.24 Cuando los proveedores no cuenten con certificados de capacidad de almacenamiento o acondicionamiento y anexo de visita sanitaria de la Secretaría de Salud**

Nos permitimos informar que el ente de control encargado de expedirnos el Certificado de Capacidad de Almacenamiento o Acondicionamiento (CCAA) es el Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos- INVIMA; por lo tanto, no requerimos certificado o anexo de visita sanitaria alguno, expedido por la Secretaría de Salud.

RESPUESTA

Se aclara que quien expide el CCAA es el INVIMA y este se requiere.

CONVOCATORIA PÚBLICA No. 0021 DE 2019

Página 11 de 37

Observaciones presentadas por el proponente **ABBOTT LABORATORIES DE COLOMBIA**, recibidas a través del correo electrónico enviado a [invitaciones@cancer.gov.co](mailto:invitaciones@cancer.gov.co), el día viernes, 01 de marzo de 2019 10:04 a.m.

**PREGUNTA:**

La División Diagnóstico de Abbott Laboratories de Colombia S.A., se permite hacer las siguientes observaciones con respecto a los términos de referencia de la Convocatoria en mención:

1. Página No. 7 "b) Sobre No. 2 se entregará por cada ítem un sobre sellado, el cual deberá contener la propuesta inicial de precio para lo cual deberán diligenciar el Anexo No. 3 – Formato Único de Cotización..."

Solicitamos aclarar si el Anexo No. 5 teniendo en cuenta que también contiene información económica debería ser incluido en este sobre, o se incluye dentro de los documentos jurídico financieros y técnicos. De igual forma y teniendo en cuenta que se debe entregar un sobre por cada ítem a ofertar el anexo No. 5 también debe ser incluido en cada sobre teniendo en cuenta que este es el resumen de todos los ítems.

**RESPUESTA**

Se confirma, el sobre número 2 el cual debe venir sellado, debe contener los dos formatos: Formato único de cotización Anexo No.3 y Resumen de la oferta Anexo No.5., por ítem.

**PREGUNTA**

2. Página No. 9 Numeral 8. Garantía de Seriedad de la Oferta "El valor de la póliza de seriedad de la oferta será equivalente al 10 por ciento (10%) del valor presupuestado por la entidad (incluido IVA)...."

Solicitamos sea aclarado que el valor del 10% deberá corresponder a la sumatoria del ítem o ítems ofertados por cada casa comercial

**RESPUESTA**

Se modifica el numeral 8, de los términos de condiciones, el cual se publica mediante Adenda No.3.

**PREGUNTA**

3. Página No. 13 La evaluación técnica de los insumos y equipos en apoyo tecnológico, será verificada en el banco de los conceptos técnicos del Instituto

Solicitamos nos sea aclarado para las casas comerciales que en años anteriores hemos presentado oferta a la Convocatoria de Muestras y que en estas se realizaron las diferentes validaciones de las tecnologías existentes y que el Instituto nunca informó ni publicó la calificación final, si seremos tenidas en cuenta en caso de ofertar productos y equipos que cumplan con las condiciones solicitadas en los presentes términos; queremos aclarar que el Instituto conoce algunas nuestras tecnologías.

**RESPUESTA**

La base de conceptos técnicos se encuentra publicada en la página [www.cancer.gov.co](http://www.cancer.gov.co)

**PREGUNTA**

4. Página No. 14 Para cada elemento que lo requiera se debe presentar:

- Insertos (Información técnica del elemento)
- Catálogo del elemento ofertado

Solicitamos aclaración de esta solicitud dado que para los reactivos la información técnica se encuentra en los insertos y para los instrumentos, en los catálogos.

**RESPUESTA**

Se acepta la solicitud a este requerimiento

**PREGUNTA**

5. Página No. 18 Presentar un documento con un acuerdo de servicio para los tiempos de respuesta en caso de falla, avería, mal funcionamiento o cualquiera que afecte el desarrollo o funcionamiento del equipo, él debe contener como mínimo los siguientes: a) Debe garantizarse un tiempo de respuesta máximo de una (1) hora.

Solicitamos se modifique este requerimiento ya que el tiempo de respuesta por falla del equipo se puede garantizar vía telefónica dentro de la primera hora y de no ser solucionada por este medio, el tiempo de respuesta en sitio se realice entre 2 y 4 horas.

**RESPUESTA**

Se acepta la solicitud a este requerimiento



CONVOCATORIA PÚBLICA No. 0021 DE 2019

Página 13 de 37

PREGUNTA

6. Página No. 23 Podrán asistir máximo tres (3) funcionarios por empresa de los cuales uno deberá contar con poder referido

Solicitamos que para las casas comerciales que tienen divisiones que manejan diferentes portafolios puedan asistir tres funcionarios por cada unidad de negocio ofertada.

RESPUESTA

En relación a lo solicitado por el proveedor, se confirma el siguiente numeral:

- d) Cada proveedor deberá entregar el día de la subasta inversa, un poder firmado por el representante legal de la persona jurídica o por la persona natural habilitada, el cual debe constar que tiene la capacidad para la toma de decisiones y realizar los lances correspondientes.

Podrán asistir máximos tres (3) funcionarios por empresa de los cuales uno deberá contar con el poder referido.

Si asiste el representante legal o el suplente solo será necesario adjuntar copia del certificado de existencia y representación legal.

PREGUNTA

7. Solicitamos nos sea informado cual será el tiempo establecido para la instalación, puesta en marcha de los equipos adjudicados en calidad de apoyo tecnológico. En caso de requerirse importación de equipos nuevos, este trámite no demora menos de 30 a 45 días.

RESPUESTA

Para importación de equipos nuevos, se aceptan máximo 30 días.

PREGUNTA

8. Anexo No. 4 – 2019 De manera muy respetuosa le solicitamos al Instituto Nacional de Cancerología nos sea informado por qué razón en los dos últimos años no han salido a Convocatoria Pública los ítems Nos. 40060484 Pruebas para Química Sanguínea y 40060485 Pruebas Especiales, siendo estos ítems de alto volumen en la entidad y al no corresponder a productos exclusivos en el mercado ya que en el mercado hay pluralidad de oferentes no se justifica la razón de no salir a convocatoria pública, para que puedan ser ofertados al Instituto con tecnologías de punta y valores agregados de innovación, beneficio y crecimiento para la entidad.



**RESPUESTA**

- **Química:** Por la experiencia en la Institución con diferentes tecnologías de Química húmeda. Se regresó al uso de la Química seca de la cual solo existe un proveedor en el mercado.
- **Pruebas especiales:** Solamente existe un proveedor en el mercado que ofrece un rango analítico de 0.04-500 ng/ml en la prueba de Tiroglobulina que es un marcador definitivo en los pacientes de Ca de Tiroides.

**PREGUNTA**

9. Anexo No. 4 – Elementos requeridos

Solicitamos a la institución aclarar en el Ítem 3 a que se refieren con Cuadro Hemático de Urgencia, si es a la posibilidad de que el instrumento tenga una posición de STAT o a Cuadro Hemático con alguna solicitud o parámetro especial

**RESPUESTA**

Para el ítem 3 Cuadro Hemático de Urgencia hace referencia a la adquisición de dos analizadores ara el área de hematología: uno para el procesamiento de Cuadros Hemáticos en el área de urgencias y otro para el procesamiento de los cuadros hemáticos de la consulta externa.

**PREGUNTA**

10. Anexo No. 4 – Elementos requeridos

Solicitamos a la institución aclarar en el Ítem 3 cuantos equipos de hematología requiere para el procesamiento de las pruebas

**RESPUESTA**

Anexo 4: se requieren 2 analizadores de la misma tecnología que usen los mismos reactivos y máximo con 2 años de uso.

**PREGUNTA**

11. Anexo No. 4 – Elementos requeridos

Solicitamos a la institución aclarar en el Ítem 3 si la solicitud de 4 cajas de mensuales de control con tres niveles es por plataforma instalada



CONVOCATORIA PÚBLICA No. 0021 DE 2019

Página 15 de 37

**RESPUESTA**

Se confirma la solicitud de las 4 cajas de control con tres niveles, por plataforma instalada.

**PREGUNTA**

**12. Anexo No. 4 – Elementos requeridos**

Solicitamos a la institución cambiar en el caso del suministro de control de hematología las existencias de los controles internos desde 30 días hasta 45 días; debido a la matriz del control

**RESPUESTA**

Se acepta la solicitud

**PREGUNTA**

**13. Anexo No. 6 – Tecnología e interfase requerida**

¿Solicitamos aclarar a que se refieren equipo con opción de micro muestras, es el mismo modo abierto del instrumento?

**RESPUESTA**

La opción de micro muestras no es el mismo modo abierto del instrumento, hace referencia a los racks con adaptadores para tubo pediátrico.

**PREGUNTA**

**14. Anexo No. 6 – Tecnología e interfase requerida**

Solicitamos ampliar el rango de almacenamiento de los pacientes de 10.00 a 12.00 ya que esto no afecta la calidad de la prueba

**RESPUESTA**

Se acepta la solicitud.

**PREGUNTA**

**15. Anexo No. 6 – Tecnología e interfase requerida**

Solicitamos aclarar si los parámetros solicitados del equipo de hematología son reportables y aprobados por FDA y/o CE

RESPUESTA

Los parámetros para el equipo de Hematología son los reportables y aprobados por FDA y CE.

Observaciones presentadas por el proponente QUINBERLA S.A, recibidas a través del correo electrónico enviado a [invitaciones@cancer.gov.co](mailto:invitaciones@cancer.gov.co), el día martes, viernes, 01 de marzo de 2019 10:13 a.m.

PREGUNTA:

OBSERVACION No.1:

CAPACIDAD FINANCIERA:

En relación con lo establecido por la Entidad en los Términos de Referencia de la Convocatoria Publica No. 021 de 2019 de manera respetuosa solicitamos a la Entidad y con base en los argumentos de orden financiero que exponemos a continuación, modificar el contenido del presente numeral de acuerdo a las siguientes consideraciones:

Colombia Compra Eficiente para el análisis y establecimiento de indicadores financieros por parte de la entidades estatales, indicó que la aplicación de los mismos no debe ser un ejercicio mecánico, sino que el mismo sea ajustado y correspondiente al tipo de mercado en el cual se desenvuelven los posibles oferentes, así: "Los indicadores de capacidad financiera buscan establecer unas condiciones mínimas que reflejan la salud financiera de los proponentes a través de su liquidez y endeudamiento. Estas condiciones muestran la aptitud del proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato.

La capacidad financiera requerida en un proceso de contratación debe ser adecuada y proporcional a la naturaleza y al valor del contrato. En consecuencia, la Entidad debe establecer los requisitos de capacidad financiera con base en su conocimiento del sector relativo al objeto del proceso de contratación y de los posibles oferentes. En atención a la naturaleza del contrato a suscribir y de su valor, plazo y forma de pago, la entidad estatal debe hacer uso de los indicadores que considere adecuados respecto al objeto del proceso de contratación, a continuación exponemos las exigencias financieras de algunos procesos de la fecha actual de otros hospitales de cuantías similares y objetos afines al presente para su análisis y consideración, cabe anotar que en los procesos descritos nuestra empresa ha sido proponente y adjudicatario de los mismos, sin la generación de ningún tipo de inconveniente relacionado con calidad y cumplimiento del contrato.

• ENTIDAD: ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO LA SAMARITANA

2.3.1 INDICADORES FINANCIEROS

El proponente deberá cumplir con TODOS los indicadores financieros que se presentan a continuación, los cuales serán calculados con la información aportada en los Estados Financieros a 31 de diciembre de 2017 (Los Estados Financieros presentados deben ser acordes al RUP presentado), para tal efecto se evaluará con los criterios CUMPLE o NO CUMPLE, cada uno de ellos:

| INDICADOR                                                                                                                                                                                                                 | FORMULA                                             | INDICE REQUERIDO       |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------|------------------------|
| Índice de Liquidez: Indica la facilidad que tienen los activos para convertirse en dinero sin sufrir pérdidas. Este índice nos mide la capacidad de la empresa para hacer frente a sus compromisos de pago a corto plazo. | $\text{Activo Corriente} / \text{Pasivo Corriente}$ | $> 1$ (MAYOR A 1)      |
| Nivel de Endeudamiento: Mide la capacidad de endeudamiento de la empresa y la financiación por medio del capital ajeno; se considera en términos absolutos o relativos, como el importe de capital ajeno                  | $\text{Pasivo Total} / \text{Activo Total}$         | $< 70\%$ (MENOR A 70%) |

**PROCESO:** CONVOCATORIA PUBLICA NO. 07 DEL 2019  
**OBJETO:** “SUMINISTRO DE REACTIVOS E INSUMOS PARA LABORATORIO CLINICO, PATOLOGIA Y BANCO DE SANGRE DE ACUERDO A LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS REQUERIDAS POR LA ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA”  
**CUANTIA:** \$ 2.501.451.188  
• **ENTIDAD:** ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO ERASMO MEOZ

**PROCESO:** SUBASTA INVERSA SS18-132  
• **OBJETO:** “SUMNISTRO REACTIVOS DE INMUNOLOGIA-HEMATOLOGIA-COAGULACION-GASES ARTERIALES,INMUNOLOGIA DE VIGILANCIA EPIDEMIOLOGICA, INMUNOHEMATOLOGIA ESPECIAL, QUIMICAUROANALISIS-ELECTROLITOS,MICROBIOLOGIA CON APOYO TEGNOLOGICO Y MATERIALES E INSUMOS VARIOS PARA EL LABORATORIO CLINICO DE LA E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO ERASMO MEOZ.”  
**CUANTIA:** \$ 2.063.184.175,00

CAPACIDAD FINANCIERA (ADMISIBLE/NO ADMISIBLE)

|   |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |                                                                                                                                                                          |
|---|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 3 | <p><b>NIVEL DE ENDEUDAMIENTO=(PASIVO TOTAL/ ACTIVO TOTAL)X 100</b></p> <p>Si el proponente no cumple con el requisito anterior será declarado <b>NO ADMISIBLE</b></p> <p>Si el proponente es un Consorcio o una Unión Temporal el indicador se calculará así:</p> <p><b>NE= <math>\sum P_{ti} / \sum A_{ti}</math></b></p> <p><b>NE=</b> Nivel del Consorcio o Unión Temporal</p> <p><b>P<sub>ti</sub>=</b> Pasivo total de cada uno de su integrantes</p> <p><b>A<sub>ti</sub>=</b> Activo total de cada uno de su integrantes</p> | <p><b>La oferta no puede exceder el presupuesto oficial.</b></p> <p>Para poder presentar propuestas por grupos o ítems debe ser menor o igual al</p> <p><b>≤ 70%</b></p> |
|---|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|

• **ENTIDAD:** EJERCITO NACIONAL – DIRECCION SANIDAD  
**PROCESO:** LICITACIÓN PUBLICA No. 036-DISAN-EJC-2018  
**OBJETO:** “SUMINISTRO DE REACTIVOS, INSUMOS Y MATERIALES DE LABORATORIO CLÍNICO CON EQUIPOS EN APOYO TECNOLÓGICO (SOFTWARE) RECOLECCIÓN Y ENTREGA DE MUESTRAS BIOLÓGICAS DE LOS LABORATORIOS CLÍNICOS DE LA REGIONAL BOGOTÁ, BOYACÁ, META, TOLEMAIDA (SATÉLITES), TOMAS DE MUESTRA, LETICIA, PUERTO CARREÑO Y OTROS, ASÍ COMO EL LABORATORIO DE REFERENCIA DISAN EJC, DE ACUERDO A LAS NECESIDADES ESTABLECIDAS POR LA DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO ENMARCADAS EN LAS CONDICIONES TÉCNICAS Y GENERALES.”  
**CUANTIA:** \$ 7.120.000.000



2.3.2.1.1. INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA REQUERIDOS

| INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA REQUERIDOS |   |               |    |   |
|------------------------------------------------|---|---------------|----|---|
| Índice de Endeudamiento                        | ≤ | Menor o igual | 70 | % |

Cabe anotar que según el manual para la determinación de requisitos habilitantes de Colombia compra eficiente establece que las entidades estatales no deben limitarse a determinar y aplicar de forma mecánica fórmulas financieras para determinar los indicadores. Deben conocer cada indicador, sus fórmulas de cálculo y su interpretación, la Entidad Estatal debe establecer el límite para los indicadores de capacidad financiera y capacidad organizacional como resultado del análisis de los criterios establecidos para esta contratación.

Así las cosas, se solicita respetuosamente se evalúe modificar los indicadores financieros a razón que la exigencia de los mismos limitaría la participación de empresas que poseen la experiencia y pueden dar cabal cumplimiento a los mismos. En el caso de que no exista una relación de dependencia fuerte entre cada indicador y la ejecución del contrato, la entidad estatal debe tener precaución para no excluir posibles proponentes que aunque, para un indicador específico tengan un desempeño diferente al del promedio de su sector, estén en capacidad de participar en el proceso de contratación y cumplir con el objeto del contrato. Para ello, la entidad estatal puede fijar límites más flexibles dados por el comportamiento del sector económico estudiando por ejemplo, los valores máximos y mínimos del indicador para las empresas objeto de análisis.”

De igual manera, queremos que sea tenido en cuenta lo siguiente:

1. El sector al que pertenece nuestra empresa y el beneficio operativo que ha generado en las instituciones de Salud del Distrito Capital durante el tiempo que ha sido proveedor en cada una de las E.S.E.S.
2. Tipo de inversión requerida: Nuestra empresa requiere para ejecutar los proyectos altos volúmenes de deuda, ya que los proyectos de dotación de laboratorios en calidad de comodato requieren fuertes cantidades de inversión inicial
3. Devaluación promedio del peso colombiano frente al dólar la cual ha sido del 36% aproximadamente en los últimos 12 meses, teniendo en cuenta que el 90% de los productos ofertados en nuestro portafolio son importados.
4. Carteras altas de EPS e IPS, debido a situación actual del sector Salud.

Lo anterior impacta directamente en indicadores como la Liquidez y el Nivel de Endeudamiento, sin embargo, Quinberlab ha mantenido los pagos de sus obligaciones financieras oportunos tanto a bancos, proveedores y empleados, como se ha venido demostrando con:

- Las entregas de nuestros productos en contratos anteriores y en vigencia se han realizado en concordancia a la oportunidad y calidad pactadas.
- No hemos sido objeto de veto por proveedores nacionales y extranjeros por falta de pago por consiguiente no hemos frenado el envío de mercancía a ninguno de nuestros clientes.
- Las obligaciones con nuestros empleados se han cumplido a cabalidad como se demuestra en informe de parafiscales.
- Obligaciones bancarias en pago al día.

CONVOCATORIA PÚBLICA No. 0021 DE 2019

Página 19 de 37

Por lo anterior solicitamos muy amablemente tener en cuenta las siguientes observaciones para poder presentar una oferta que estamos seguros cuenta con la calidad, los precios y la experiencia que nos ha caracterizado en estos 30 años.

- **INDICE DE LIQUIDEZ**

Lo solicitado en la convocatoria es mayor o igual a 1.20 solicitamos sea modificado este indicador permitiendo un Índice de Liquidez mayor o igual a 1.1 debido a lo expuesto anteriormente.

**RESPUESTA**

Emitida por contabilidad, teniendo en cuenta la solicitud del oferente y su argumento nos permitimos informar que esta modificación no es viable dado que son los términos estipulados para todos los proponentes, los cuales deben ser cumplidos sin excepción, previo estudio de las necesidades del INC.

- **OBSERVACION No. 2:**

- Para los reactivos a los que haya lugar, es indispensable tener en cuenta que una vez adjudicados, estos deben ir marcados con la siguiente leyenda: **"USO EXCLUSIVO INC — ESE"**. No se aceptan stickers.

Solicitamos que la leyenda exigida para los materiales, reactivos y demás insumos se pueda poner en sticker, ya que la mayoría de los insumos son productos importados y las casas comerciales envían ya de fábrica los diseños de empaques estipulados a nivel mundial, por ende no es posible solicitar que en el empaque venga ya impreso esta leyenda.

**RESPUESTA:**

No se permiten sticker porque se levantan, hay proveedores que hacen sellos con tinta indeleble, eso sí se acepta.

**OBSERVACION No.3:**

- **OBSERVACION No. 3:**

- Todos los elementos ofertados deberán tener una fecha de vencimiento no inferior a dos (2) años. (En casos especiales se deberá adjuntar la justificación correspondiente si la fecha de vencimiento es inferior y relacionada con las características particulares del elemento).

Solicitamos amablemente a la entidad se permita ofertar para los materiales, reactivos y demás insumos ofrecidos fecha de vencimiento no menor a seis (6) meses contados a partir de la entrega de los suministros en el INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGIA ESE. Cuando técnicamente no sea posible cumplir esta condición, la fecha de vencimiento en ningún caso podrá ser inferior al 75% de la vida útil de insumo entregado; en este caso en el momento de la entrega deberá adjuntar carta de compromiso; si se requiere el oferente cambiara los reactivos próxima fecha de vencimiento antes de su expiración.

**RESPUESTA**

Se mantiene lo estipulado en los términos de condiciones:

“...Todos los elementos ofertados deberán tener una fecha de vencimiento no inferior a dos (2) años. (En casos especiales se deberá adjuntar la justificación correspondiente si la fecha de vencimiento es inferior y estará relacionada con características del elemento).”

• **OBSERVACION No. 4:**

**8.2.4 REGISTRO DE PROPONENTES**

De acuerdo con lo establecido por el artículo 6° de la ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del decreto ley 019 de 2012, el proponente deberá estar inscrito en el RUP en los códigos descritos en el anexo.

Dicha inscripción deberá encontrarse en firme para la fecha de la adjudicación.

Solicitamos amablemente de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 **SUBSECCIÓN 5 (Decreto 1510 de 2013, artículo 9) Artículo 2.2.1.1.1.5.3. Requisitos habilitantes contenidos en el RUP**

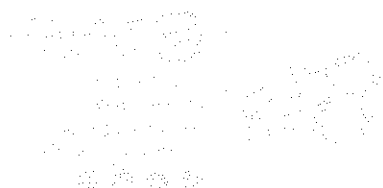
1. Experiencia – Los contratos celebrados por el interesado para cada uno de los bienes, obras y servicios que ofrecerá a las Entidades Estatales, identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios en “EL TERCER NIVEL” y su valor expresado en SMMLV. Y no cuarto nivel como lo relaciona el Anexo No. 6- Bienes Requeridos.

**RESPUESTA:**

En relación a esta pregunta debe señalarse que le asiste la razón al proponente y por tal motivo se hace necesario efectuar las siguientes precisiones de orden argumentativo:

Debe precisarse que la CIRCULAR EXTERNA No 012 de 05 de Mayo de 2014 trato el tema específico de la codificación y al respecto señalo lo siguiente: “la clasificación del proponente no es un requisito habilitante sino un mecanismo para establecer un lenguaje común entre los participantes del Sistema de compras y contratación Pública. En consecuencia, Las entidades estatales no pueden excluir a un proponente que ha acreditado los requisitos habilitantes exigidos en un proceso de contratación por no estar inscritos en el RUP con el código de los bienes, obras o servicios del objeto de tal proceso de contratación.”

El Argumento anteriormente expuesto es el que se tendrá en cuenta para establecer que la inclusión de los códigos UNSPSC en los ITEMS ofertados por la entidad no será un factor cuyo incumplimiento traiga como consecuencia la descalificación de la propuesta presentada por el oferente a modo de requisito habilitante. No obstante la anterior consecuencia lógica de la aplicación de la circular 012 del 05 de Mayo de 2014 de Colombia compra eficiente no conlleva que la administración haga una exclusión de los códigos en mención en los anexos técnicos destinados a orientar la formulación de la propuesta económica por parte de los



CONVOCATORIA PÚBLICA No. 0021 DE 2019

Página 21 de 37

posibles oferentes, toda vez que la misma circular permitió a las entidades públicas incluir en los procesos de contratación que los bienes a contratar sean identificados para fines de comprobación de la experiencia en el RUP con los aludidos códigos UNSPSC, de esta manera la circular externa No 012 del 05 de Mayo de 2014 prescribió frente al tema lo siguiente: “La experiencia es un requisito habilitante. Los proponentes deben inscribir en el RUP su experiencia usando los códigos del clasificador de bienes y servicios

De la misma manera la mencionada circular estableció la siguiente regla: “La experiencia es un requisito habilitante. Los proponentes deben inscribir en el RUP su experiencia usando los códigos del clasificador de bienes y servicios. Por su parte, las entidades estatales al establecer el requisito habilitante de experiencia deben incluir los códigos específicos del objeto a contratar o el de bienes, obras o servicios a fines al proceso de contratación respecto de los cuales los proponentes deben acreditar su experiencia.

En conclusión y armonizando las dos reglas expuestas de la circular en mención, la no acreditación de los códigos UNSPSC solicitados por la entidad en los anexos técnicos no será argumento para efectuar un rechazo o inhabilitación de la propuesta, no obstante la solicitud de la entidad adquiere la connotación de obligatoria pero solo en el sentido de presentar los códigos pertinentes considerados por los posibles oferentes, siempre y cuando los códigos sirvan para identificar bienes que guarden una correspondencia e identidad con la propuesta a contratar de esta manera se acoge favorablemente la solicitud del proponente, dando lugar a la expedición de la correspondiente adenda.

• **OBSERVACION No.5:**

**ANEXO No. 6  
REACTIVOS, INSUMOS Y ELEMENTOS PARA EQUIPOS DADOS APOYO TECNOLÓGICO  
(COMODATOS)**

**INTERFAZ  
REQUERIDA**

Solicitamos amablemente a la entidad se estipule dentro del pliego de condiciones:

“El o los oferentes favorecidos con la adjudicación de cada uno de los Grupos, en caso de ser diferentes se deben comunicar directamente con el proveedor del sistema de información del laboratorio clínico (Enterprise) para establecer los PROTOCOLOS DE COMUNICACIÓN DEL SOFTWARE DE LOS EQUIPOS PARA INICIAR el cual no puede generar cobros superiores al 1 % del valor total del contrato siendo un único pago, con el fin de garantizar la conectividad total e interoperabilidad de los equipos al software. Así mismo dicha negociación se debe hacer en pesos colombianos”.

El objetivo de nuestra observación es salvaguardar a la entidad en conectividad y minimizar sobrecostos ocultos que recaen sobre los proveedores.

**RESPUESTA**

Se mantiene lo publicado en los términos, la negociación debe ser directamente entre el proveedor al cual se le adjudique el contrato y el proveedor del software.

Observaciones presentadas por el proponente SIEMENS HEALTHCARE S.A.S., recibidas a través del correo electrónico enviado a [invitaciones@cancer.gov.co](mailto:invitaciones@cancer.gov.co), el día martes, viernes, viernes, 01 de marzo de 2019 10:35 a.m.

PREGUNTA:

| OBSERVACIONES                                                                                                                                                                               |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Requerimiento Proyecto Pliego de Condiciones                                                                                                                                                | Observación Siemens Healthcare S.A.S.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |
| <b>INDICADORES FINANCIEROS</b><br><br><b>RAZON CORRIENTE (RC)</b><br><b>ACTIVO CORRIENTE –PASIVO CORRIENTE</b><br><br>La razón corriente deberá ser mayor o igual a uno punto veinte (1.20) | De la manera más atenta nos permitimos solicitar que en virtud del libre acceso a la contratación pública, Selección Objetiva igualdad y Transparencia, solicitamos al modificar el índice de Razón Corriente en un <b>1,01</b> ; lo anterior teniendo en cuenta que el porcentaje solicitado puede considerarse válido para comprobar la solidez financiera de los oferentes participantes y garantizar la participación, igualdad y pluralidad de oferentes. |

RESPUESTA

Buen día, de acuerdo a su solicitud me permito informar que esta modificación no es viable dado que son los términos estipulados para todos los proponentes, los cuales deben ser cumplidos sin excepción.

PREGUNTA

|                                                                                                                                                                                                                                                                            |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>9.3.1.2. Observaciones Generales a tener en cuenta para el diligenciamiento de la Oferta Técnica. (pág. 16)</b><br><br><ul style="list-style-type: none"><li>Todos los elementos ofertados deberán tener una fecha de vencimiento no inferior a (2) dos años.</li></ul> | Solicitamos muy amablemente contemplar lo siguiente:<br><br>Dada la diversa naturaleza y características físico químicas inherentes al producto afectando su estabilidad en el tiempo de los productos cotizados, ofrecemos entregar los reactivos con un promedio de vida útil de tres (3) a doce (12) meses. Que en caso de contar con una fecha de vencimiento inferior a ésta, Siemens se compromete a cambiar los reactivos que la Entidad no alcance a consumir dentro del periodo definido en el contrato y/ó a reconocer el número de pruebas que queden pendientes por consumir por fecha de vencimiento de los reactivos que a la fecha de caducidad estén en uso dentro de los equipos en comodato, siempre en cuando se nos informe con treinta (30) días de antelación antes del vencimiento de los mismos. |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|

*[Faint circular stamp with illegible text]*

RESPUESTA

Se mantiene lo estipulado en los términos de condiciones:

“...Todos los elementos ofertados deberán tener una fecha de vencimiento no inferior a dos (2) años. (En casos especiales se deberá adjuntar la justificación correspondiente si la fecha de vencimiento es inferior y estará relacionada con características del elemento).”

PREGUNTA:

|                                                         |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |
|---------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <p><b>REQUERIMIENTOS PARA LOS EQUIPOS EN APOYO:</b></p> | <p>Solicitamos aclarar si la documentación que indica ser para la realización del contrato en comodato de los equipos de apoyo tecnológico se debe adjuntar en la propuesta ó estos de deben entregar una vez adjudicado el proceso:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Hoja de vida del equipo</li> <li>• Registros Sanitarios INVIMA</li> <li>• Copia de la hoja de vida del personal de ingeniería</li> <li>• Copia de la declaración de importación ante la DIAN</li> <li>• Copia en medio magnético o físico de manuales de operación</li> <li>• Certificación del valor depreciado del equipo</li> <li>• Certificado de calibración del equipo</li> <li>• Cronograma y cantidad de visitas del mantenimiento preventivo y correctivo</li> <li>• Servicio técnico , especificando disponibilidad horaria</li> <li>• Informar la disposición de equipos para reemplazo en caso de daño o alteración de los mismos.</li> <li>• Brindar capacitación en el manejo de los equipos e insumos.</li> </ul> |
|---------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|

RESPUESTA

Sería que anexen lo siguiente:

- Ficha técnica del equipo
- Registros Sanitarios INVIMA
- Copia de la declaración de importación ante la DIAN
- Copia en medio magnético o físico de manuales de operación

Lo demás si se pedí ría cuando ingresen los equipos.

PREGUNTA

|                                                           |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |
|-----------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>Anexo N° 4 Elementos Requeridos<br/>Códigos UNSPSC</b> | <p>Solicitamos muy amablemente contemplar los siguientes códigos UNSPSC para Laboratorio Clínico, según cámara de comercio al colocar los otros dos número 00 están incluidos todos los productos que van desde el 01 hasta el 18. Por lo anterior solicitamos se incluyan los siguientes códigos UNSPSC.</p> <ul style="list-style-type: none"><li>• 41111500</li><li>• 41116000</li></ul> |
|-----------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|

RESPUESTA

En relación a esta pregunta debe señalarse que le asiste la razón al proponente y por tal motivo se hace necesario efectuar las siguientes precisiones de orden argumentativo:

Debe precisarse que la CIRCULAR EXTERNA No 012 de 05 de Mayo de 2014 trato el tema específico de la codificación y al respecto señalo lo siguiente: *“la clasificación del proponente no es un requisito habilitante sino un mecanismo para establecer un lenguaje común entre los participantes del Sistema de compras y contratación Pública. En consecuencia, Las entidades estatales no pueden excluir a un proponente que ha acreditado los requisitos habilitantes exigidos en un proceso de contratación por no estar inscritos en el RUP con el código de los bienes, obras o servicios del objeto de tal proceso de contratación.”*

El Argumento anteriormente expuesto es el que se tendrá en cuenta para establecer que la inclusión de los códigos UNSPSC en los ITEMS ofertados por la entidad no será un factor cuyo incumplimiento traiga como consecuencia la descalificación de la propuesta presentada por el oferente a modo de requisito habilitante. No obstante la anterior consecuencia lógica de la aplicación de la circular 012 del 05 de Mayo de 2014 de Colombia compra eficiente no conlleva que la administración haga una exclusión de los códigos en mención en los anexos técnicos destinados a orientar la formulación de la propuesta económica por parte de los posibles oferentes, toda vez que la misma circular permitió a las entidades públicas incluir en los procesos de contratación que los bienes a contratar sean identificados para fines de comprobación de la experiencia en el RUP con los aludidos códigos UNSPSC, de esta manera la circular externa No 012 del 05 de Mayo de 2014 prescribió frente al tema lo siguiente: *“La experiencia es un requisito habilitante. Los proponentes deben inscribir en el RUP su experiencia usando los códigos del clasificador de bienes y servicios*

De la misma manera la mencionada circular estableció la siguiente regla: *“La experiencia es un requisito habilitante. Los proponentes deben inscribir en el RUP su experiencia usando los códigos del clasificador de bienes y servicios. Por su parte, las entidades estatales al establecer el requisito habilitante de experiencia deben incluir los códigos específicos del objeto a contratar o el de bienes, obras o servicios a fines al proceso de contratación respecto de los cuales los proponentes deben acreditar su experiencia.*

En conclusión y armonizando las dos reglas expuestas de la circular en mención, la no acreditación de los códigos UNSPSC solicitados por la entidad en los anexos técnicos no será argumento para efectuar un rechazo o inhabilitación de la propuesta, no obstante la solicitud de la entidad adquiere la connotación de



CONVOCATORIA PÚBLICA No. 0021 DE 2019

obligatoria pero solo en el sentido de presentar los códigos pertinentes considerados por los posibles oferentes, siempre y cuando los códigos sirvan para identificar bienes que guarden una correspondencia e identidad con la propuesta a contratar de esta manera se acoge favorablemente la solicitud del proponente, dando lugar a la expedición de la correspondiente adenda.

PREGUNTA

|                                                 |                                                                                                                                                                                                                                                |
|-------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <p>Anexo N° 6</p> <p>Tecnología e interface</p> | <ul style="list-style-type: none"><li>Solicitamos nos aclaren como se pagará el costo de la interface de los equipos nuevos al LIS(Enterprice) que es propiedad del INC.</li><li>¿Se le paga al desarrollador o directamente al INC?</li></ul> |
|-------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|

RESPUESTA

Se le pagará directamente al desarrollador

PREGUNTA

|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |                                                                                                                    |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <p>Anexo N° 6 Tecnología e interface</p> <p>Ítem N° 10:</p> <p>El Proveedor al Que se le adjudique el grupo deberá entregar por escrito un documento donde especifique el manejo de los desechos que descarte el equipo independiente de las políticas institucionales, para garantizar el cuidado del medio ambiente.</p> | <ul style="list-style-type: none"><li>Solicitamos nos aclaren qué clase de documento y que debe indicar.</li></ul> |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|

RESPUESTA

Un informe detallado, donde se hace la caracterización de los reactivos de acuerdo a la ficha de seguridad, donde se especifique la forma de eliminarlos sin causar impacto al medio ambiente.

PREGUNTA

|                                |                                                                                                                                                                                              |
|--------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <p>Entrega Equipos Nuevos:</p> | <ul style="list-style-type: none"><li>Solicitamos aclarar que, el tiempo de entrega de equipos nuevos debe ser de mínimo 60 días a partir de la adjudicación y firma del contrato.</li></ul> |
|--------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|



RESPUESTA

Se aceptan 30 días.

PREGUNTA

|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |                                                                                                                                                                                                                                                               |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <p><b>14. Adjudicación del Contrato</b></p> <p>El Instituto Nacional de Cancerología ESE, notificará en la misma audiencia cual es el proveedor seleccionado quien a partir de la notificación del contrato deberá firmar el contrato principal y el del comodato dentro de los (2) dos día hábiles siguientes a la fecha que le esa presentando para la firma.</p> | <p>Manifestamos nuestro interés de celebrar el contrato que de esta convocatoria se derive, sin embargo, solicitamos amablemente, se amplíe el plazo para legalizar el contrato dentro de los cinco (5) días hábiles debido a nuestros procesos internos.</p> |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|

RESPUESTA

Se mantiene lo estipulado en los términos de condiciones. No obstante el proveedor que no surta el trámite en el tiempo establecido podrá demostrar con circunstancias razonables el motivo por la cual superará el plazo establecido de los dos (2) días.

PREGUNTA

|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |                                                                                                                                                                                                                                                               |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <p><b>Negativa Injustificada a la Suscripción del contrato.</b></p> <p>Si el oferente seleccionado no suscribe el contrato dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a su notificación, quedará a favor del Instituto la garantía de seriedad de la oferta , sin perjuicio a las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados y no cubiertos por el valor de la garantía de seriedad</p> | <p>Manifestamos nuestro interés de celebrar el contrato que de esta convocatoria se derive, sin embargo, solicitamos amablemente, se amplíe el plazo para legalizar el contrato dentro de los cinco (5) días hábiles debido a nuestros procesos internos.</p> |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|

RESPUESTA

Se mantiene lo estipulado en los términos de condiciones. No obstante el proveedor que no surta el trámite en el tiempo establecido podrá demostrar con circunstancias razonables el motivo por la cual superará el plazo establecido de los dos (2) días.

PREGUNTA

|                                                                     |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |
|---------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <p><b>MINUTA DEL CONTRATO</b></p> <p><b>Protección de datos</b></p> | <p>Solicitamos incluir la siguiente clausula:</p> <p><i>“El Contratante autoriza al Contratista, y a sus Afiliadas presentes y futuras, nacionales e internacionales, a recopilar, utilizar, almacenar y procesar información del Contratante respecto a su persona y del personal a su cargo, en las bases de datos internas del Contratista, conforme a sus políticas de privacidad disponibles en <a href="https://www.healthcare.siemens.com.co/siemens-website-privacy-policy">https://www.healthcare.siemens.com.co/siemens-website-privacy-policy</a> o las que podrá solicitar al correo</i></p> |
|---------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|

*[Faint, illegible text, likely a stamp or signature]*

CONVOCATORIA PÚBLICA No. 0021 DE 2019

Página 27 de 37

|  |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |
|--|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|  | <p>electrónico <a href="mailto:protección.datos.col.team@siemens-healthineers.com">protección.datos.col.team@siemens-healthineers.com</a>, con el propósito de dar seguimiento a actividades, gestión de acciones, identificación de oportunidades, calidad de los Servicios, con fines administrativos, organizacionales, académicos, científicos, de investigación, obligaciones de reporte establecidos por la Ley o por Códigos de Ética. Estas bases de datos son de uso interno, accesible únicamente al personal autorizado y directamente vinculado con dichos objetivos, para lo cual se han establecido políticas y procedimientos de seguridad y acceso limitado de manera uniforme.</p> <p><i>El Contratista mantendrá esta base de datos de forma confidencial y le reconoce los derechos legales conferidos.</i></p> <p><i>El Contratante se obliga a cumplir con las normas aplicables sobre protección de datos, en especial lo indicado por la Ley 1581 de 2012, y por tanto, declara y garantiza que tendrá autorización previa de los titulares de los datos para transmitir dicha información a Siemens HC y para que este a su vez la pueda manejar para los fines de este Contrato.</i></p> <p><i>El Contratante declara y acepta que será el único responsable respecto del tratamiento de los datos personales de pacientes, incluyendo datos catalogados como sensibles. Por lo anterior se obliga a implementar las medidas necesarias y requeridas por la ley para el manejo de dicha información, eximiendo y liberando a Siemens HC en todo momento de cualquier responsabilidad"</i></p> <p>En caso de que esta observación no sea aceptada porque la entidad tenga cláusulas propias que regulen el tema, solicitamos se configuren dichas cláusulas con aplicación bilateral.</p> |
|--|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|

RESPUESTA

De conformidad con lo establecido en la Política de Tratamiento de Datos Personales y Privacidad de la Información del Instituto, el responsable del tratamiento de datos es el INC y el operador tendrá la condición de encargado del tratamiento, por lo que se obliga a tratar los datos personales y la información a la que tenga acceso de conformidad con los lineamientos trazados por la entidad y además deberá suscribir un acuerdo de confidencialidad. Se adjuntan a esta respuesta los documentos en mención.

De acuerdo a lo expresado se incluye en los términos de condiciones el Anexo No.10 y 11, para lo cual se surtió la Adenda No. 3 la cual podrá ser consultada en la página web: [www.cancer.gov.co](http://www.cancer.gov.co), link contrate con nosotros en el proceso correspondiente.



PREGUNTA

MINUTA DEL CONTRATO  
Responsabilidad

Solicitamos se incluya la siguiente cláusula:

*“No obstante lo establecido en cualquier otras disposiciones o cláusulas de este Contrato, la responsabilidad de Contratista bajo, derivada o relacionada con la relación contractual y los exclusivos derechos del Contratante a este respecto, se regirán exclusivamente por las disposiciones contenidas en esta Cláusula, independientemente de la teoría legal sobre la cual el eventual reclamo esté fundamentado, incluyendo pero no limitado a la responsabilidad contractual o extracontractual:*

*En cualquier caso el Contratista responderá únicamente por el daño emergente derivado de las acciones u omisiones que les sean directamente imputables sin exceder el 10% del valor total acumulado de las Órdenes de Compra o facturas durante los últimos 12 meses al momento de la reclamación.*

*El Contratista no tendrá ninguna responsabilidad frente al Contratante en la medida en que acciones u omisiones del Contratante o de cualquier tercero hubieran contribuido de alguna manera a la producción de cualquier daño sufrido por el Contratante o en la medida en que la pérdida o el daño se deba a razones de fuerza mayor o cualquier otra causa más allá del control razonable de Contratista.*

*El Contratista no será bajo ninguna circunstancia responsable por: a) daños y perjuicios indirectos, consecuenciales, incidentales, punitivos o especiales; b) pérdida de uso, de producción, lucro cesante o pérdida de ingresos, pago de intereses y otros gastos financieros, pérdida de datos e información, costo de o sustitución del Equipo; c) pérdida o daños a la propiedad del Contratante; ni d) por demandas o reclamaciones iniciadas contra o por el Contratante debido a daños a sus proveedores o contratistas.*

*Las limitaciones de responsabilidad aquí establecidas también son aplicables en beneficio del personal Contratista, así como sus subcontratistas, agentes, consejeros, asesores y directores.*

*La presente cláusula es considerada cláusula autónoma y esencial del presente Contrato.*

CONVOCATORIA PÚBLICA No. 0021 DE 2019

Página 29 de 37

|  |                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |
|--|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|  | <p><i>Las obligaciones de indemnidad sobrevivirán a la expiración o terminación del Contrato."</i></p> <p>En caso de que esta observación no sea aceptada porque la entidad tenga cláusulas propias que regulen el tema, solicitamos se configuren dichas cláusulas con aplicación bilateral.</p> |
|--|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|

RESPUESTA

**Respuesta:** Al respecto debe manifestarse que la calificación de los incumplimientos en materia contractual, es un tema sobre el cual el Consejo de Estado ya ha tenido la oportunidad de pronunciarse por medio de su jurisprudencia, quién ha establecido ya las pautas de interpretación para la calificación de los títulos jurídicos de imputación en materia de sustracción de obligaciones contenidas en los contratos estatales.

Es de aclarar que la jurisprudencia referente al tema objeto de estudio estructura la valoración en materia de incumplimientos elaborando una teoría que se hace extensiva a los contratos estatales indistintamente su naturaleza y su régimen y se vale de normas de derecho privado para delimitar los efectos del incumplimiento; por lo tanto y para responder a la pregunta se sostendrá lo preceptuado por el Consejo de Estado, que sobre el tema en concreto ha dicho lo siguiente:

*"Es principio general que los contratos se celebran para ser cumplidos y, como consecuencia de su fuerza obligatoria, el que las partes deban ejecutar las prestaciones que emanan de el en forma íntegra, efectiva y oportuna, de suerte que el incumplimiento de las mismas por falta de ejecución o ejecución tardía o defectuosa, es sancionada por el orden jurídico a título de responsabilidad subjetiva y por culpa, que solo admite exoneración en principio, por causas que justifiquen la conducta no imputable al contrato fallido ( fuerza mayor, caso fortuito, hecho de un tercero o culpa del contratante según el caso y los términos del contrato"*

En consideración a lo anterior es menester indicar que el contratista responderá a título de dolo o culpa grave o negligencia grave es decir por conductas atribuirles al contratista, ahora bien ya definido estos tópicos de los títulos jurídicos de imputación los montos indemnizables o el resarcimiento del daño son aspectos que igualmente han sido definidos por el Consejo de Estado a la luz de la normatividad vigente, en tal sentido y frente al tema concreto se ha señalado lo siguiente:

*"En otras palabras, los perjuicios que alega el acreedor y que reclama del deudor deben estar revestidos de plena certeza. El daño contractual consiste en la lesión del derecho de crédito como consecuencia de un comportamiento del deudor contrario al programa de la prestación y en estos*

<sup>1</sup> Consejo de Estado. "Sala de lo Contencioso Administrativo" Sección tercera. Subsección b. Consejero Ponente. Danilo Rojas Betancourt. Bogotá 30 de Enero de 2013. Rad (24217)

términos, dicha responsabilidad contractual comprende las dos modalidades de daño previstas en los arts. 1613 y 1614 del Código Civil: daño emergente y lucro cesante.<sup>12</sup>

De esta manera resultara indemnizable el daño en sus modalidades de daño emergente y lucro cesante correspondiendo al deudor su cuantificación así: “Tal carga probatoria se (...) *“incumbe a las partes probar los supuestos de hecho de las normas que consagran el efecto jurídico que ellas persiguen”, (...)* así que entonces es al acreedor a quien le asiste el interés de demostrar la ocurrencia del daño y la cuantificación del perjuicio sin que pueda descargar en el juzgador todo el peso de esa carga aunque éste, desde luego, cuenta con la facultad oficiosa en materia probatoria pero dentro de los precisos límites previstos en el artículo 169 del C. C.”<sup>13</sup>

Por lo tanto se mantendrá la siguientes clausula en el contrato

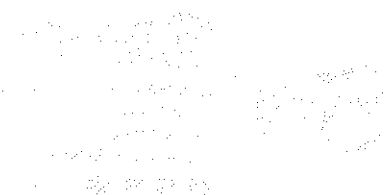
El **CONTRATISTA** se obliga a indemnizar al **INSTITUTO** con causa u ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el contrato que se suscriba para este proceso, entendiendo que dicho incumplimiento se atribuirá siempre por causas imputables al contratista según los títulos jurídicos de imputación aplicables a la responsabilidad civil contractual del estado, limitando los efectos de la indemnización del daño hasta el valor del contrato, no obstante para aquellos incumplimientos que sean provocados con ocasión de dolo o culpa grave o negligencia grave no se aplicara ningún límite de responsabilidad para fines indemnizatorios; así mismo, se obliga a mantener indemne al Instituto de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones propias o de terceros que tengan como causa sus actuaciones propias o de las de sus subcontratistas o dependientes, hasta por el monto del daño o perjuicio causado.

#### PREGUNTA

|                                                    |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |
|----------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>MINUTA DEL CONTRATO</b><br><b>Antimonopolio</b> | Solicitamos se incluya la siguiente clausula:<br><br><i>“Se prohíben expresamente todos los actos y convenios entre las partes Contratantes, por las cuales pudiera crearse o se genere una situación de monopolio o limiten la libre competencia, todo de conformidad con los Principios Constitucionales y la Ley para Promover y Proteger el Ejercicio de la Libre Competencia”</i> |
|----------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|

<sup>12</sup> Consejo de Estado. Sala de lo Contencioso Administrativo. Sección tercera. Consejero Ponente Ricardo Hoyos Duque. 21 de Febrero de 2002. Rad (14112).

<sup>13</sup> Consejo de Estado. Sala de lo Contencioso Administrativo. Sección tercera. Subsección c. Consejero Ponente Jaime Orlando Santofimio Gamboa. Sentencia del 24 de Abril de 2013 Rad: (24637)



CONVOCATORIA PÚBLICA No. 0021 DE 2019

Página 31 de 37

|  |                                                                                                                                                                                     |
|--|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|  | En caso de que esta observación no sea aceptada porque la entidad tenga clausulas propias que regulen el tema, solicitamos se configuren dichas cláusulas con aplicación bilateral. |
|--|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|

RESPUESTA

Esta cláusula es inoperante toda vez que como ha quedado demostrado históricamente para los ítems ofertados se han celebrado contratos bajo las reglas de la convocatoria pública y limitados en el tiempo generalmente a una vigencia fiscal; de esta manera queda comprobado que el Instituto Nacional de Cancerología garantiza la concurrencia de operadores y de oferentes a las convocatorias públicas de apoyo tecnológico del mismo la duración de los contratos históricamente jamás ha superado un tiempo superior a un año y medio.

PREGUNTA

|                                                                                             |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |
|---------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <p><b>MINUTA DEL CONTRATO</b><br/><b>Ética en los negocios y cumplimiento de la ley</b></p> | <p>Solicitamos incluir la siguiente clausula:</p> <p><i>“En el desarrollo de sus respectivas actividades y durante la relación comercial, Contratista y el Contratante se obligan a cumplir estrictamente con las leyes y regulaciones relacionadas con las tareas que desarrollan, en particular con las leyes anticorrupción y demás regulaciones que les sean de aplicación, comprometiéndose a ajustar sus conductas y las de sus dependientes a los lineamientos que en materia de políticas anticorrupción se encuentran establecidos en la precitada norma y en la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción.</i></p> <p>Por otro lado, las Partes manifiestan y certifican, en particular, que ninguna parte de la remuneración o pagos del presente Contrato, directa o indirectamente, será atribuida, pagada, prometida o garantizada a cualquier funcionario del gobierno (incluido cualquier empleado de cualquier entidad gubernamental o cualquier otro que actúe de manera oficial, cualquier miembro de un partido político, partido oficial del gobierno o candidato a una función pública) con el objeto de influir en las acciones u obtener influencia en cualquiera de ellos a fin de instarlos a hacer u omitir cualquier acto en violación a sus conductas legales o a fin de obtener o retener</p> |
|---------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|

CONVOCATORIA PÚBLICA No. 0021 DE 2019

Página 32 de 37

|  |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |
|--|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|  | <p>negocios o cualquier otra ventaja impropia en la manera de conducir el negocio.</p> <p><i>La omisión o incumplimiento de lo dispuesto en la presente Cláusula será considerado un incumplimiento grave al Contrato, que dará derecho a la parte cumplida a su resolución con causa y dará lugar a que la parte que causó dicha resolución deba responder por las consecuencias en los términos previstos en este instrumento"</i></p> <p>En caso de que esta observación no sea aceptada porque la entidad tenga cláusulas propias que regulen el tema, solicitamos se configuren dichas cláusulas con aplicación bilateral.</p> |
|--|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|

RESPUESTA

La mencionada clausula resulta inoperante, pues los postulados éticos y jurídicos en ella establecidos escapan a la voluntad de las partes y por lo tanto las conductas atribuibles a funcionarios públicos inherentes a la ejecución del contrato las cuales no se encuentren ajustadas a la ley serán investigadas y sancionadas por los órganos competentes en la aplicación tanto de el régimen penal colombiano como el disciplinario.

Observaciones presentadas por el proponente **ABBOTT LABORATORIES DE COLOMBIA** , recibidas a través del correo electrónico enviado a [invitaciones@cancer.gov.co](mailto:invitaciones@cancer.gov.co), el día viernes, 01 de marzo de 2019 10:23 a.m.

- 1.Numeral 5.6 indica que las observaciones se pueden enviar hasta las 4:00 p.m. del 01 de marzo, sin embargo, en el cronograma se indica la mis fecha pero hasta las 11:00 a.m. Agradecemos sea hasta las 4:00 .m.
- 2.Numeral 9.3.1.1. Información por cada ítem. Solicitamos para los documentos técnicos que son **generales por compañía e igual para cada ítem** como: Certificado de distribución de la casa fabricante, Certificado de Buenas prácticas de manufactura, certificaciones de usos, y certificado de capacidad de almacenamiento y/o acondicionamiento de dispositivos, se permita adjuntar UNA SOLA VEZ por todos los ítems cotizados, pues en nuestro caso, por el número de ítems a ofertar significaría adjuntar más de 30 veces cada uno los documentos enunciados, lo cual consideramos de manera respetuosa es innecesario y no protege el medio ambiente. Los demás documentos técnicos (registros, fichas, insertos etc.) si es claro que por funcionalidad y orden se deben adjuntar por cada ítem al Anexo No. 3.

RESPUESTA

Se permite adjuntar un solo documento por los ítems ofertados.



Calle 1ª No 9-85 · PBX: 4320160  
NIT: 899.999.092-7  
[www.cancer.gov.co](http://www.cancer.gov.co)  
Bogotá D.C., Colombia

 Incancerología

CONVOCATORIA PÚBLICA No. 0021 DE 2019

Página 33 de 37

3. De acuerdo con el siguiente texto, publicado por el Instituto en el Anexo No. 4-2019: *"El Instituto adquiere "pruebas efectivas", es decir, que se deben incluir todos los calibradores, controles e insumos necesarios para el procesamiento de las mismas"*, nos permitimos solicitar tener en cuenta, que bajo el entendido de esta aclaración, Abbott presentará oferta para los grupos No. 9, 16, 17, 19 y 23, y que en el Anexo No. 6 el Instituto indica requieren sea "prueba efectiva". Es decir, no habrá lugar a reposiciones por las pruebas usadas en calibradores, controles o repeticiones.

RESPUESTA

Pruebas Efectiva: Prueba que incluye control de calidad, calibraciones y consumibles para el correcto funcionamiento del analizador hasta la emisión final del resultado. Los conteos se hacen a través del analizador, el cual arroja el informe de pruebas procesadas, controles y calibradores, los cuales se deben reponer.

Observaciones presentadas por el proponente **BECKMAN COULTER COLOMBIA SAS**, recibidas a través del correo electrónico enviado a [invitaciones@cancer.gov.co](mailto:invitaciones@cancer.gov.co), el día viernes, 01 de marzo de 2019 11:00 a.m.

PREGUNTA

1. Grupo 12 Insumos o elementos para equipos dados en apoyo tecnológico (Comodato), código de material No. 40060487, para garantizar la pluralidad de oferentes solicitamos eliminar la dilución automatizada del micro organismo, ya que hay diferentes métodos en el mercado con los cuales se garantiza la seguridad y exactitud del inóculo.

RESPUESTA

Se mantienen los términos de la convocatoria pública.

PREGUNTA

2. Servicio Técnico, pagina 18 numeral d) Tiempo de respuesta 4 horas, solicitamos ampliar el tiempo de respuesta: "Los problemas o inconvenientes o mal funcionamiento, se resolverán en un periodo máximo de ocho (8) horas presencial y remoto inmediato" de esta manera se garantiza una pronta y adecuada respuesta.

RESPUESTA

Se mantienen los términos de la convocatoria pública.

PREGUNTA

3. Grupo 11 Insumos o elementos para equipos dados en apoyo tecnológico (Comodato), código de material No. 40060640 solicitamos la posibilidad de remitir o procesar en otra plataforma las pruebas que no se tengan en el portafolio principal de pruebas infecciosas.

#### RESPUESTA

No se acepta la solicitud, debido al desconocimiento del desempeño de su equipo

Observaciones presentadas por el proponente **PRODUCTOS ROCHE S.A.**, recibidas a través del correo electrónico enviado a [invitaciones@cancer.gov.co](mailto:invitaciones@cancer.gov.co), el día viernes, 01 de marzo de 2019 03:55 p.m.

#### PREGUNTA

1. De acuerdo al anexo técnico, valor unitario o vigencia actual y el presupuesto para el 2019 se evidencia un incremento de un 3%, pero no se tomó en cuenta el 5 % de descuento de lance para la subasta, teniendo en cuenta lo anterior no habría ningún incremento sobre los precios actuales por lo contrario estarían por debajo.  
Por lo anterior solicitamos un incremento al presupuesto que permita un equilibrio financiero teniendo en cuenta el IPC del 2018.

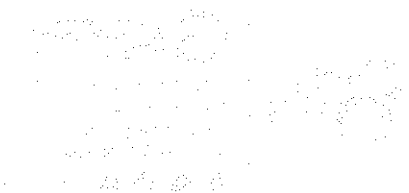
#### RESPUESTA

De acuerdo con los términos de condicione, no necesariamente la oferta mas baja presentada debe ser inferior al presupuesto oficial asignado para cada ítem, de esta manera no es cierto como lo afirma el proveedor, que si se llegan a presentar lances el primero ya este descontando los incrementos efectuados presupuestalmente para la adquisición de los insumos, en conclusión los mecanismos utilizados para la asignación de precio por medio de la subasta inversa no comportan una obligatoriedad en cuanto a que el valor de la propuesta inicial por ítem y el primer lance sean inferiores a los incrementos establecidos para la presente convocatoria.

#### PREGUNTA

2. Amablemente solicitamos nos indiquen donde se encuentran publicado el listado de proveedores por Ítem que cuentan con concepto técnico.

#### RESPUESTA



CONVOCATORIA PÚBLICA No. 0021 DE 2019

Página 35 de 37

Para las convocatorias de muestras vigentes y en especial para la que se llevo a cabo en el año 2019, se efetuo un listado general, el cual fue publicado en la página web del instituto, de acuerdo a las solicitudes presentadas por los proveedores relaciono los conceptos técnicos de las muestras aportadas, de esta manera el listado general publicado estableció el número de muestras con concepto técnico favorable y de la misma manera relaciono las muestras a las cuales se les otorgó concepto técnico desfavorable. En cuanto a los conceptos técnicos los cuales fueron plasmados en un documento se comunica a los interesados siempre y cuando manifiesten su interés en conocer el documento en físico emitido por la parte técnica.

En relación a los conceptos técnicos favorables existentes y los cuales fueron emitidos por la entidad en años anteriores pueden ser conocidos por los interesados siempre y cuando la solicitud se efectúe por médio de derecho de petición, que sería el médio idóneo que garantiza el acceso a la información pública que se encuentra reservada.

Observaciones presentadas por el proponente **BIOMERIEUX COLOMBIA S.A.**, recibidas a través del correo electrónico enviado a [invitaciones@cancer.gov.co](mailto:invitaciones@cancer.gov.co), el día viernes, 01 de marzo de 2019 03:18 p.m.

PREGUNTA

OBSERVACIÓN No.1:

Solicitamos se aclare para el grupo No.12: Que el presupuesto asignado solo incluye pruebas de identificación, debido a que en la columna de tecnología requerida no se describe el requerimiento de Antibiogramas o Pruebas de Susceptibilidad.

|    |                           |          |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |    |       |
|----|---------------------------|----------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----|-------|
| 12 | GRUPO LABORATORIO CLÍNICO | 40060487 | PRUEBAS DE IDENTIFICACION DE GERMENES. SE DEBE TENER DISPONIBILIDAD DE TODAS LAS PRUEBAS. INCLUYE: PARA GERMENES GRAM POSITIVOS, GERMENES GRAM NEGATIVOS, GERMENES LEVADURAS, GERMENES ANAEROBIOS, GERMENES DE CRECIMIENTO LENTO. TODAS LAS PRUEBAS DEBEN INCLUIR CONTROLES Y CALIBRADORES E INSUMOS NECESARIOS PARA SU PROCESAMIENTO | UN | 6.000 |
|----|---------------------------|----------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----|-------|

RESPUESTA

CONVOCATORIA PÚBLICA No. 0021 DE 2019

Página 36 de 37

|    |                                 |          |                                                                                                                                                                                                                                                                                  |    |       |
|----|---------------------------------|----------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----|-------|
| 12 | GRUPO<br>LABORATORIO<br>CLÍNICO | 40060487 | PRUEBAS DE IDENTIFICACION Y<br>SUSCEPTIBILIDAD DE GERME-<br>NES. SE DEBE TENER DISPONIBILIDAD DE TODAS LAS<br>PRUEBAS. INCLUYE: PARA GERME-<br>NES GRAM POSITIVOS, GERME-<br>NES GRAM NEGATIVOS, GERME-<br>NES LEVADURAS, GERME-<br>NES ANAEROBIOS, HAEMOPHILUS Y<br>NEISSERIAS, | UN | 6.000 |
|----|---------------------------------|----------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----|-------|

Para lo cual se cambiará el Anexo No.4 INSUMOS O ELEMENTOS PARA EQUIPOS DADOS EN APOYO TECNOLÓGICO (COMODATOS) y se publicará la Adenda No.3

OBSERVACIÓN No.2:

Solicitamos sea considerado revisa el presupuesto para el Grupo 13: Hemocultivos. Consideramos que incrementar solo un 3% en el presupuesto asignado vs 2018, para este grupo que será sometido a subasta, limita la posibilidad de ofertar tecnologías de punta que pueden ofrecer ahorros directos en costos e impacto en la gestión del tipo de pacientes atendidos en la institución. (Dr. Alba)

RESPUESTA

Los cálculos efectuados por la entidad para determinar los incrementos están basados fundamentalmente en el porcentaje de incremento del presupuesto de la entidad, el cual para el año 2019 fue del 3%, de esta manera puede percibirse que a diferencia de lo que ocurre en una entidad privada, en una entidad pública pueden presentarse otras influencias que limitan los incrementos presupuestales aplicados a la presente convocatoria, en este caso provenientes de los presupuestos oficiales aprobados por el Ministerio de Hacienda que es la entidad que en últimas termina por definir las políticas económicas del Instituto.

Es de anotar también que los criterios establecidos en este caso para definir los incrementos del presupuesto para la presente convocatoria no se limita exclusivamente a tener en cuenta el incremento del índice de precios al consumidor fijado para el 2019, sino que también se han tenido en cuenta otros factores de orden económico, tales como la variación del precio del dólar que ha reportado bajas considerables en relación al año anterior y que permiten que el peso colombiano aumente su valor adquisitivo frente a productos o artículos, los cuales se transan comercialmente con el dólar como moneda de referencia.

Es de anotar que las mejores tecnologías en algunos ítems no son propiamente aquellas que dan lugar a un aumento en cuanto a la eficacia y eficiencia del resultado, sino que el avance tecnológico es medido por la capacidad de procesamiento aumentando la velocidad al obtener los resultados, en tal sentido podemos afirmar que el interés del instituto por ahora se encuentra es en adquirir tecnologías que mejoren la eficacia y eficiencia de los resultados obtenidos mas no el de velocidades de procesamiento.



CONVOCATORIA PÚBLICA No. 0021 DE 2019

Página 37 de 37

**OBSERVACIÓN No.3:**

**5.6 ACLARACIONES A LOS TÉRMINOS DE CONDICIONES:** Las observaciones podrán enviarse desde el día veintidós (22) de febrero hasta el día primero (01) de marzo de 2019 hasta las 16:00 horas o cuatro de la tarde. **ANEXO No.9 CRONOGRAMA. Aclaraciones a los términos: Del día 22 de febrero al 01 de marzo de 2019-11:00 am.;** por lo tanto nos acogemos al que aparece en los términos de referencia.

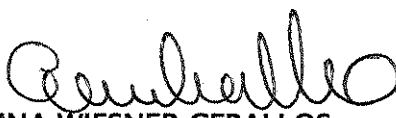
Observaciones presentadas por el proponente **VELEZ LAB**, recibidas a través del correo electrónico enviado a [invitaciones@cancer.gov.co](mailto:invitaciones@cancer.gov.co), el día viernes, 04 de marzo de 2019 01:44 p.m. Y lunes, 04 de marzo de 2019 03:12 p.m.

**PREGUNTA**

De manera atenta solicito su colaboración con la siguiente inquietud: las certificaciones de uso pueden ser de 2018, cuantas se requieren?

**RESPUESTA**

Se aceptan certificaciones del año 2018.

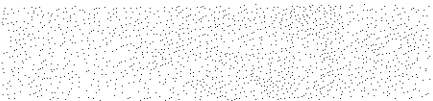
  
**CAROLINA WIESNER CEBALLOS**  
Directora General

Vo.Bo: Juan José Pérez Acevedo – Subdirector General de la Gestión Administrativa y Financiera.

Vo.Bo: Wilson Ibarguen Lozano – Coordinadora Grupo Área Gestión Contractual (E) 

Reviso: Michael Alejandro Alba Martinez – Profesional Especializado Grupo Área Gestión Contractual (en misión GOLD RH). 

Elaboró: Elsy Ramírez – Auxiliar Administrativo Grupo Área Gestión Contractual



THE UNITED STATES OF AMERICA

Washington, D.C.

OFFICE OF THE ATTORNEY GENERAL

MEMORANDUM FOR THE ATTORNEY GENERAL

RE: [REDACTED]

1. [REDACTED]

2. [REDACTED]

3. [REDACTED]

4. [REDACTED]

5. [REDACTED]

6. [REDACTED]

7. [REDACTED]

8. [REDACTED]